

Metepec, Estado de México; a 29 de marzo de 2021.
Oficio No. 206C0301030000L/133/2021.
UT/UAI/80/2021.

CIUDADANO

PRESENTE.

[Redacted area containing illegible text]

En respuesta a su solicitud de información de fecha 24 de marzo del año en curso, con número de folio 00015/UAI/IP/2021, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual requiere lo siguiente:

"Solicito me indiquen ante quien puedo realizar una denuncia a un servidor publico por nepotismo, de igual manera quisiera saber ante quien acudir para que a un servidor publico en el estado de México se le realice una verificación patrimonial, Solicito los numeros, correos, plataformas o paginas y requisitos para presentar las denuncias correspondientes, tanto para reportar el nepotismo y solicitar la verificación de información patrimonial. De igual manera solicito me indiquen el fundamento jurídico para el nepotismo. Gracia."

Al respecto, me permito informarle que conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, fracciones I, II, III, V y VI y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud que nos ocupa a la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género, la cual después de ser analizada por ésta, nos remitió la información correspondiente mediante el oficio número 206C0301000100S/11/2021 de fecha 26 de marzo de 2021.

Atento a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento la respuesta a su solicitud, conforme a lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 136 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 167 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Asuntos Internos es incompetente para dar respuesta a su solicitud, en virtud de que este organismo público descentralizado está facultado únicamente para supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría de Seguridad, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, no así, de los servidores públicos del Estado de México, lo anterior, cobra sustento en lo establecido por el artículo 204 de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con los artículos 1 y 2, fracción V del Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos, mismos que establecen lo siguiente:

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 204. Se crea el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento Interior, así como en los demás ordenamientos aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos.

Artículo 2. Además de las señaladas en la Ley de Seguridad del Estado de México, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

[...]

V. Integrante de la Secretaría: A toda persona, que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

[...]

Conforme a lo antes expuesto, se le orienta a que su solicitud sea dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, ubicada en Avenida Robert Bosch, esquina Primero de Mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono 7222756700, extensiones 6549 y 6695, correo electrónico secogem@itaipem.org.mx; de conformidad con lo establecido en el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que señala lo siguiente:

Artículo 38 bis. La Secretaría de la Contraloría del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS